



Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

Resolución de Consejo Universitario

Nº 0379-2019-CU-UNJFSC
Huacho, 28 de Marzo de 2019



VISTO:

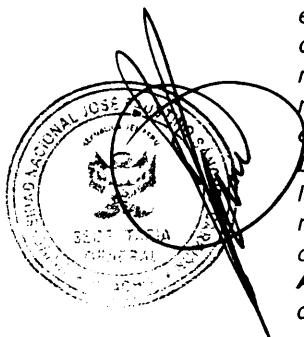
El expediente N° 073043-2017, de fecha 18 de setiembre de 2017, que contiene el Oficio N° 0127-2017-PCADM-PG, promovido por el Presidente de la Comisión de Admisión de Pregrado; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de marzo de 2019, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, el Presidente de la Comisión de Admisión de Pregrado, manifiesta que "(...) en cumplimiento del Art. N° 25 del Reglamento del Proceso de Admisión 2017-II, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0015-2017-CU-UNJFSC", solicitando "dar cumplimiento inhabilitando para participar en los nuevos y sucesivos procesos de Admisión llevados a cabo por esta Casa Superior a don: **AGUIRRE PRINCIPE JAIME ALEXANDER (suplantado)** y don **SAIDEN PAREJA OSCAR ANDRES (suplantador)**, por haber incurrido en falta suplantando en el Examen de Admisión Modalidad Ordinario 2017-II, de fecha 27 de agosto del presente año"; (sic)

Que, a fojas 02 a fojas 03, corre inserto fotocopia del Acta de Inspección Fiscal, de fecha 27 de agosto del 2017, suscrito por la Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y materia Ambiental de Huaura, en la que se ha consignado los detalles referidos en el primer considerando;

Que, mediante Informe N° 73-2019-I-OAJ-UNJFSC, de fecha 04 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que "(...) acorde a lo tipificado en el artículo 75° de la Resolución de Consejo Universitario N° 1014-2017-CU-UNJFSC, de fecha 21 de noviembre de 2017, la misma que dice: "Artículo 75°.- El postulante perderá su derecho a participar en el proceso de admisión, si incurre en una o más de las faltas siguientes: a) Suplantar o hacer suplantar en el Proceso de Examen de Admisión. B) Participar en la sustracción total o parcial de las pruebas de Admisión. Presentar documentos falsos y/o adulterados durante la inscripción o en cualquier acto posterior. D) Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la UNJFSC o contra el patrimonio de la misma. e) Presentarse al examen en estado de ebriedad o drogado. F) Portar en el día del examen de admisión: memorias USB, piersing, celular, beepers, calculadora, reloj o cualquier otro medio con fines de fraude, al ingreso a la Universidad o en el aula, g) Tener clave de respuestas o cualquier tipo de clave el día del examen de admisión. Además, se le registrará en el Libro especial de inhabilitados para postular, sin perjuicio de las responsabilidades de Ley". Que, acorde al artículo 76° de la Resolución de Consejo Universitario antes mencionado, la U.N.J.F.S.C., inhabilitará de forma permanente a quienes incurran en las faltas mencionadas en el artículo 75°", opinando que se debería "Declarar PROCEDENTE la solicitud de inhabilitación de forma permanente para postular al **SR. AGUIRRE PRINCIPE JAIME ALEXANDER y SAIDEN PAREJA OSCAR ANDRES**, en mérito al apartado tercero y cuarto del presente informe";





Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

Resolución de Consejo Universitario

Nº 0379-2019-CU-UNJFSC
Huacho, 28 de Marzo de 2019



Que, al traslado, mediante Proveído Nº 0569-2019-VRAC-UNJFSC, de fecha de febrero 07 de 2019, la Vicerrectora Académica, remite los actuados a la Oficina de Rectorado señalando que "tenga a bien elevarse al C.U. a efectos que apruebe la inhabilitación permanente para postular de las personas indicadas en el Oficio Nº 0127-2017-PCADM-PG";

Que, mediante Decreto de Rectorado Nº 677-2019-R-UNJFSC; el señor Rector de esta Universidad remite los actuados a la Secretaría General para que sea visto en Reunión de Consejo Universitario;

Que, en **Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de marzo de 2018**, después de previo análisis del expediente, que contiene se acordó: **"TENER POR INHABILITADOS, permanente para postular a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, a las personas que actuaron como suplantados y como suplantadores en el Proceso de Admisión Modalidad Ordinario 2017-II, llevado a cabo el 27 de agosto de 2017, siendo estos los siguientes:**

SUPLANTADO	CARRERA PROFESIONAL	SUPLANTADOR
AGUIRRE PRINCIPE JAIME ALEXANDER	Medicina Humana	SAIDEN PAREJA OSCAR ANDRES

(...) en merito a lo establecido en el artículo 75º del Reglamento de Admisión. **Requerir a la Oficina Central de Admisión informe si los referidos postulantes se han presentado a los procesos de Admisión, 2018-I y II";**

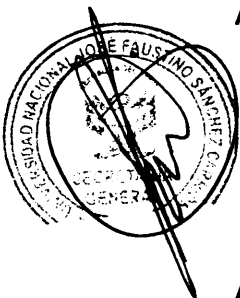
En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220; Estatuto vigente de la Universidad; Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de marzo de 2019;**

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- TENER POR INHABILITADOS, permanente para postular a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, a las personas que actuaron como suplantados y como suplantadores en el Proceso de Admisión Modalidad Ordinario 2017-II, llevado a cabo el 27 de agosto de 2017, siendo estos los siguientes:

SUPLANTADO	CARRERA PROFESIONAL	SUPLANTADOR
AGUIRRE PRINCIPE JAIME ALEXANDER	Medicina Humana	SAIDEN PAREJA OSCAR ANDRES

Artículo 2º.- REQUERIR, a la Oficina Central de Admisión informe si los referidos postulantes se han presentado a los procesos de Admisión, 2018-I y II.





Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

Resolución de Consejo Universitario

Nº 0379-2019-CU-UNJFSC
Huacho, 28 de Marzo de 2019

Artículo 3º.- NOTIFICAR, a los interesados para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfc.edu.pe).

Artículo 5º.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

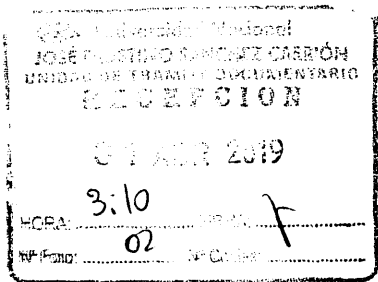



MÉD. VÍCTOR JOELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CMMC/VJLC/jyip




Dr. CÉSAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)



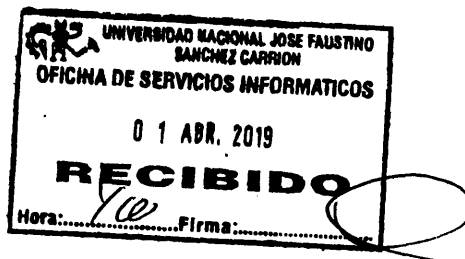
Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0379-2019-CU-UNJFSC** que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.



Atentamente,

DISTRIBUCIÓN: 11 + 2

RECTORADO
COMISION DE ADMISION DE PREGRADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
OFICINA CENTRAL DE ADMISION
ARCHIVO
1 / STD057



Aguirre Principe Jaime Alexander
Saiden Pareja Oscar Andres